



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00310- 00.

Asunto: Niega reducción de medida

Armenia, 01 abril 2022.

- 1) Se niega por improcedente la solicitud del profesional de derecho (doc 25), toda vez, que este ente Judicial ya resolvió la misma petición instaurada el 14 de mayo del 2021 (doc14) el cual se le dio trámite mediante auto del 31 de agosto del 2021 (Doc. 18), donde este Juzgado le negó la solicitud de reducción de embargo, aludiendo lo siguiente:

[...] 2) En atención a la solicitud de reducción de embargo que presenta el apoderado judicial de la ejecutada Olga Cecilia Rodríguez Martínez en el escrito que antecede dentro de este proceso (pág 139-144 doc. 14), se niega por cuanto:

- 2.1. *No contiene documentos que demuestren que lo embargado en este proceso por su valor sobrepase los límites establecidos en la norma y/o indicar cuál o cuáles los bienes a desembargar.*

- 2.2. *Así mismo, revisando el expediente no se tiene certeza que haya más de una cautela que pueda garantizar el pago del crédito y proceda a cumplirse con lo dispuesto en el art. 600 CGP.*

Ahora en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada en cuanto a que en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia dentro del proceso 2014-532 se encuentra embargada la pensión de la ejecutada que percibe de la Fiduprevisora, esta es una medida cautelar ajena al proceso que aquí se adelanta lo cual no constituye presupuesto procesal para que en este proceso se pueda reducir la medida.

Así las cosas, se niega la reducción de la medida cautelar, por encontrarse conforme a la normatividad legal.

/Jmgo

Se notifica por estado el 04 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1199383ebcdf8f921e59cde9d823640398d331d0a412d5fc48267ece1d4f7**

Documento generado en 01/04/2022 09:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>